



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2740/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 2893/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO FENAT GCHÚ LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2317/2022, de fecha 14 de julio del año 2022, el Departamento Ejecutivo Municipal ratificó el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1° de julio del año 2022, entre esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA" el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público denominado "POLIDEPORTIVO NORTE" de esta ciudad.

Que obra Solicitud de Pedido N° 5.300, de fecha 05/07/2022, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 556.219,00) en concepto de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público denominado "POLIDEPORTIVO NORTE" de esta ciudad.

Que obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-6489, de fecha 26/07/2022, por igual suma a la mencionada en el párrafo precedente.

Que obra Certificación de los trabajos realizados mediante Planilla de Resumen Mensual Horas desde el día 1° de julio del año 2022 al día 31 de julio del año 2022, suscripta por el Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE y el Señor Julián Daniel COLOMBO, Presidente de la Cooperativa, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 556.219,00).

Que la Municipalidad de San José de Gualaguaychú ha celebrado distintos contratos con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, entendiéndose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85° inciso c.9) de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley N° 10151/12)"*, este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que autorice el pago de los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES N° 58.947.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES N° 58.947, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 556.219,00), el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2740/2022

de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público denominado "POLIDEPORTIVO NORTE" de esta ciudad, entre los días 1º de julio del año 2022 y 31 de julio del año 2022.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71715418-1, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 556.219,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00001-00000003, de fecha 09/08/2022.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal